CONTRATO NÚMERO:	**20-09-08-478-2023**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA PARA APOYO AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E**
VALOR INICIAL	**SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS M/CTE($7.097.014,00)**
PLAZO INICIAL	**DOS (02) MESES**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE 2023**
MOTIVO OTROSI	**ADICION / PRORROGA**
VALOR ADICION OTROSI N° 01:	**TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.548.507,00)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE($10.645.521)**
PLAZO ADICIONAL OTRO SI N° 01:	**UN (01) MES**
PLAZO TOTAL FINAL:	**TRES (03) MESES**
CDP OTROSI	**D202301523 DEL DOS (02) OCTUBRE 2023**

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO RENDON CAMPO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16.692.969 de Cali,(Valle), en condición de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E**, del municipio de Florida (Valle), Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, nombrado mediante Resolución N° 321 del 01 de noviembre 2022 y Acta de Posesión N° 0207 del 03 de noviembre 2022, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATANTE, y por otra parte **DIANY ELIZABETH CARTAGENA LOPEZ**, identificado(a) con C.C número 1053802886 de Manizalez (C), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el OTROSI, modificatorio al contrato de la referencia, considerando que: **a)** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades

contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"; **b)** Que el supervisor del contrato y Contratista de común acuerdo suscribieron la respectiva acta de inicio el 01 de septiembre 2023; **c)** Que mediante justificación del supervisor del contrato N° 20-09-08-478-2023,"*Debido a que atendiendo el compromiso institucional relacionado con el equilibrio presupuestal y con el fin de asignar de forma responsable y eficiente los recursos de la E.S.E. para realizar las diferentes actividades y lograr de manera efectiva un equilibrio entre el ingreso y el gasto sin desmejorar la calidad de los servicios y garantizar el Derecho Fundamental a la Salud de la población del Municipio Florida Valle*", solicita y justifica técnicamente ADICIONAR Y/O PRORROGAR EL CONTRATO EN UN (01) MES Y EN LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE($3.548.754.507),dada la necesidad del servicio; documento que hace parte integral del presente contrato, conforme a las consideraciones anteriores, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.548.507,00), suma amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No D202301523 del 02 de octubre 2023 . **CLAUSULA SEGUNDA - PRORROGAR** el tiempo pactado en el contrato en UN (01) mes (es) más. **CLAUSULA TERCERA - MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA.** La cual quedara así: ¨ CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE($10.645.521), los cuáles serán cancelados al contratista en (03) cuotas los cinco primeros días del mes siguiente, previa verificación del supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y entrega de EL CONTRATISTA de la respectiva cuenta de cobro el primer día hábil del mes siguiente al laborado y comprobante de pago mensual de aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos, serán efectuados previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato; **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) sí le corresponde; **PARÀGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA - MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO**. La cual quedara así: ¨CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato es de (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas. **CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN DE GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con el Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E del Municipio de Florida Valle, a modificar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato 20-09-08-478-2023,

de conformidad con lo estipulado en el presente OTROSI y entregarlas al Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista y el supervisor del Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud del OTROSI del plazo y valor inicial y su aprobación, especialmente respecto al avance, valor actual del contrato, valor facturado, condiciones técnicas que justifican la necesidad de la prórroga del plazo y la adición del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES**: El presente OTROSI hace parte integral del Contrato N° 20-09-08-478-2023, y solo modifica lo aquí estipulado, por lo tanto, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSÍ 01 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Florida Valle, el primer (01) día del mes de noviembre de 2023.

LUIS FERNANDO RENDON CAMPO
C.C. No. 16.692.969 de Cali, (V).
CONTRATANTE

DIANY ELIZABETH CARTAGENA LOPEZ
C.C No. 1053802886 de Manizalez (C)
CONTRATISTA

Proyectó y elaboró: Adys Mayury Salazar Patiño – Auxiliar Administrativo